

(PLENO/9/2021).

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 30 DE JULIO DE 2021<sup>1</sup>.

SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

TELEMÁTICA- [Art 46.3 Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local].

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

#### CONCEJALES

02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.

[ se ausenta en el Punto 2 del orden del día de la sesión,y se reincorpora en el Punto 3 del orden del día ]

03.DON MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E.

04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.

05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.

06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.

07.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.

[ Se incorpora a la sesión en el Punto 2 del orden del día.]

08.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.

09.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.

10.DOÑA ROCÍO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E.

11.DON ÓSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.

12.DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.

13.DON JOSÉ LUIS GINER SEGUÍ. GM P.S.O.E.

14.DOÑA LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.

15.DON JUAN RÓDENAS SOLER. GM P.P.

16.DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER. GM P.P.

17.DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS. GM P.P.

18.DON ANDRÉS MANUEL SUCH LLEDÓ. GM P.P.

19.DOÑA MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA. GM C´S.

20.DON CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM C´S.

21.DON ANTONIO MUÑOZ PINA. GM PODEM.

SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]:

D. FCO. GERMAN GINER PÉREZ.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]:

#### <sup>1</sup>Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme y en ejecución de lo regulado en el Reglamento Orgánico Municipal , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de fecha 13/06/2017, en concreto artículo 51.2 , y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018].

El Documento audiovisual o vídeo, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.** [ex art. 51.2 del R.O.M].

#### "51.2. Acta-Vídeo grabación.

En el Ayuntamiento las actas plenarias adoptan el sistema de Acta-Vídeo grabación.

El Acta-Vídeo grabación, se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes **elementos**:

- **Acta sucinta**: Documento de texto electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Las intervenciones en cuanto deliberación y debate de los asuntos, la parte de ruegos y preguntas y participación ciudadana se integrará en el documento audiovisual o vídeo.

- **Documento audiovisual o vídeo**: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales y Concejales).

- **Firma electrónica**: la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fehaciencia y efectos de Derecho al acta sucinta. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el Acta sucinta lo firma el Secretario del Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía-Presidencia.

Respecto al Documento audiovisual o vídeo, el/los empleados públicos responsables de la grabación y edición en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, deberá garantizar en todo momento la integridad del documento.

**Cláusula de responsabilidad.** De acuerdo con lo anterior, el Acta sucinta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría General, en su función de fe pública.

En cuanto al Documento audiovisual o vídeo, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial (Portal de Transparencia del Ayuntamiento- sede electrónica del Ayuntamiento) sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del video-grabación perjudique la imagen o los intereses corporativos.

En lo no previsto, será de aplicación el régimen jurídico vigente de las Actas."

D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

**HORA COMIENZO SESIÓN:**12:03 h.

**HORA FIN SESIÓN:** 12:48 h.

**Sesión telemática**, realizada mediante videoconferencia a través de la aplicación Zoom, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm 1257 /2021, de fecha 27 de junio de 2021], siendo las 12:03 horas del día **30 de julio de 2021**, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia del Secretario accidental D. Fco. German Giner Pérez, en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización:

## **I. PARTE RESOLUTIVA**

### **1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:**

**ACTA DE FECHA 25/06/2021, CONVOCATORIA ORDINARIA.** Remitido el 18 de julio de 2021 mediante notificación electrónica a todos los Concejales de la Corporación, según art. 63 del Reglamento Orgánico Municipal [N.E]. Procedimiento BAS/1760/2021.

Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, e interviniendo la Concejala del GMPP, Dña. María Luisa Torres Ríos, que solicita corregir su intervención del punto 3 del orden del día, ya que, en cuanto a la proporción de hombres y mujeres, se refería a 88 mujeres y 153 hombres. Por **asentimiento/unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática e integrantes de la Corporación, es aprobado el borrador del acta.**[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

**[Minutaje: 00:00 a 01:43 (mm:ss) ].**

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25-06-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

### **2.- BAS/440/2021 APROBACIÓN CONTRATO PROGRAMA CON LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS. SERVICIOS SOCIALES. 2021-2024 . [ Dictaminado en sesión de fecha 26 de julio de 2021, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].**

**[Minutaje: 01:44 a 07:15 (mm:ss) ].**

El Portavoz del Equipo de Gobierno **D. Antoni Such Arques** indica en síntesis: *es un programa muy sencillo, pero cada vez nos va a dar una tranquilidad y una estabilidad tanto a los trabajadores como a la Administración, como el Ayuntamiento, de hecho los contratos de este tipo de subvenciones se hacían de enero a diciembre, y hasta que no salía la resolución no podríamos seguir con el contrato y con el servicio que estaban prestando estos trabajadores. Recordar que es un contrato para cuatro años y estamos hablando de un montante de casi setecientos mil euros y que afecta a diez trabajadores con la posibilidad de ampliar a dos más. Como digo es muy importante para nosotros seguir prestando este tipo de servicios y aparte hay que reconocer la ayuda de la Generalitat, del Consell en este sentido, que nos va a facilitar, seguir día a día prestando ese tipo de ayuda.*[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

El Concejales del Grupo Municipal Podem **D. Antonio Muñoz Pina:** Nosotros nos remitimos a lo manifestado en la Comisión Informativa, nada más.[In extenso, consta la intervención reflejada e

integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

La Portavoz del Grupo Municipal C's **Dña María Isabel Torres Limiñana** expone: *estamos ante una modificación de convenio en materia de servicios sociales entre Administraciones, que pasa ser de carácter anual a carácter plurianual iniciándolo en este mismo ejercicio del dos mil veintiuno hasta el dos mil veinticuatro. A favor sin duda como ha comentado el Portavoz del Grupo Socialista, la agilidad en la justificación económica y la continuidad de proyectos, y personas, por lo demás condicionado a los Presupuestos de la Generalitat, los presupuestos anuales como ahora, cualquier acción tendiente a facilitar la labor de en un Área con repercusión directa la ciudadanía como es esta, contará con nuestro voto a favor.*[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

El Concejal del Grupo Municipal Popular **D. Juan Rodenas Soler**: [Inicia la intervención, pero no se escucha claramente].

Pasa a leer la intervención la Portavoz del Grupo Municipal Popular **Dña. María Luisa Torres Ríos**: *debido a la situación por la que estamos atravesando, no podemos ni debemos despreciar la colaboración que se nos presta la Generalitat, en este caso con la financiación del coste para la contratación de los equipos de profesionales que prestan sus servicios en Bienestar Social. Gracias a esto, el número de profesionales se ha podido reforzar y hacer frente a las innumerables solicitudes de información, diagnóstico orientación y asesoramiento de temas tan requeridos como la autonomía personal, Inclusión Social, intervención con la familia situación de riesgo, diagnóstico social y protección. Además de un largo etc de tareas que magnifican el resultado del Departamento de Bienestar Social, en los difíciles momentos que atravesamos, además de la estabilidad de esta plantilla contratados por cuatro años, garantiza que las políticas sociales de l'Alfàs, seguirán siendo eficientes, por nuestra parte nada más que añadir y nuestro voto decirles que es favorable.*[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25-06-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

**Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación**, computándose: trece (13) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

**Examinado el expediente tramitado para la formalización del CONTRATO PROGRAMA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS. SERVICIOS SOCIALES 2021-2024, BAS/440/2021, relacionado con el BAS/16/2021.**

*Atendido que con la entrada en vigor del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, se ha producido un cambio en el instrumento que regula las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas en materia de servicios sociales. El convenio interadministrativo plurianual, a partir de ahora contrato-programa, es el instrumento que regula la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales, su utilización es preceptiva y debe incluir como anexos los documentos establecidos en el art. 16 del citado Decreto. Así, el contrato programa es un convenio plurianual que se firma entre la Generalitat y los entes locales (ayuntamientos y mancomunidades), y por el que la Administración autonómica financia la contratación de los equipos de servicios sociales municipales.*

*Visto el Informe del Técnico responsable del Área de Bienestar Social, de fecha 3 de marzo de 2021, y el Informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 19 de julio de 2021.*

Visto el Informe Jurídico de las áreas de Contratación y Secretaría, de fecha 20 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Atendido el procedimiento, y solicitado dentro de la Plataforma electrónica municipal la emisión de informe, y vista la documentación incorporada a día de la fecha por parte del gestor en la Plataforma eSigna, se emiten las siguientes CONSIDERACIONES:

**Primera.** En el expediente de referencia **(BAS/440/2021)**, consta a día de la fecha la siguiente documentación e informes a tener en cuenta:

Providencia de inicio de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, de fecha 24 de febrero de 2021.

- Informe del Técnico responsable del Área de Bienestar Social, de fecha 3 de marzo de 2021.
- **Contrato programa presentado por la Vicepresidencia y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, con Registro General de Entrada número 2021004362, de 11 de mayo de 2021 (Exp. BAS/16/2021).**
- Informe de la Intervención Municipal, de fecha 19/07/2021, del que consideramos importante transcribir lo siguiente: "(...) **Tercero.-** En desarrollo de la Ley 3/2019, el Consell aprobó el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. En lo que respecta a la financiación, esta viene regulada en el Título II "Colaboración financiera entre administraciones públicas":

"Artículo 7. Fórmulas de colaboración financiera.

1. La colaboración entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se fijará a través de **convenios plurianuales** u otras fórmulas previstas en la normativa vigente.

(...)

Artículo 9. Distribución y condiciones de la financiación

1. Para la financiación de los servicios sociales que presten los municipios y mancomunidades, las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana aportarán las cantidades que les correspondan respectivamente, de conformidad con lo establecido en la ley de servicios sociales inclusivos.

2. Los fondos aportados por otras fuentes de financiación diferentes de las aportaciones de las administraciones públicas mencionadas en el apartado anterior se deducirán del coste total de la financiación, al efecto de determinar la distribución participativa de cada administración pública.

3. Una vez recibida la financiación estable de los puestos de trabajo de la zona básica de servicios sociales, de aquellos otros previstos en dicha financiación y de aquellos servicios de área de servicios sociales de su competencia, las entidades locales incorporarán estos puestos en sus respectivas plantillas, con sujeción a la normativa reguladora sobre incorporación de nuevos efectivos. A los efectos de este decreto, se entiende por financiación estable aquella recibida una vez firmado el primer contrato programa.

(...)

Artículo 11. Concepto de contrato programa

1. A los efectos de este decreto, se entiende por contratos programa aquellos convenios interadministrativos plurianuales suscritos para la gestión de la ejecución de las prestaciones en materia de servicios sociales, con la finalidad de regular las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas, en materia de servicios sociales.

2. **Será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la administración de la Generalitat** y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

(...)

Artículo 14. Objeto

1. El contrato programa tiene por objeto concretar, para un periodo de tiempo de carácter plurianual determinado, tanto los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, como las características de prestación y financiación de los servicios y programas en materia de igualdad que se incluyan en el mismo; Igualmente, tiene por objeto establecer, entre otros, los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación, de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

2. En particular, serán objeto del contrato programa:



Identificador rZgZ OSVB yNUJ XsX 2DdK HC1F VPs=  
 Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

- a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la ley de servicios sociales inclusivos.
- b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.  
 (...)”

**Artículo 23. Financiación y justificación**

1. El contrato programa deberá indicar, de acuerdo con el marco competencial y la distribución de financiación establecidos en la ley de servicios sociales inclusivos:

- a) El importe total a financiar por cada administración firmante.  
 (...)”

Por tanto vemos en el mencionado Decreto 38/2020 está contemplado específicamente que la financiación de la atención primaria de servicios sociales debe realizarse a través de la fórmula del contrato programa a suscribir.

**Cuarto.-** En el borrador del contrato programa aparece la Ficha Económica 2021-2024(...)(...)

(...)Por tanto vemos que en dicho contrato programa vienen debidamente especificadas tanto las obligaciones financieras de la Generalitat como las del propio Ayuntamiento y cuyo resumen es el siguiente:

	2021		2022(Prev.)		2023(Prev.)		2024(Prev.)	
	Consell.	Ayto.	Consell.	Ayto.	Consell.	Ayto.	Consell.	Ayto.
<b>Atención Primaria Básica</b>	612.990,00	42.897,27	637.362,00	45.017,27	637.362,00	45.017,27	637.362,00	45.017,27
<b>Atención Primaria Específica</b>	64.650,00	0,00	95.650,00	0,00	95.650,00	0,00	95.650,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>677.640,00</b>	<b>42.897,27</b>	<b>733.012,00</b>	<b>45.017,27</b>	<b>733.012,00</b>	<b>45.017,27</b>	<b>733.012,00</b>	<b>45.017,27</b>

**Quinto.-** A los efectos de determinar el órgano competente, en aplicación de forma análoga, la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dado que el porcentaje que supone la totalidad del convenio en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente supera el 10 por ciento, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

**Sexto.-** En conclusión podemos decir que por parte de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas está cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Hasta la presentación de este contrato programa, anualmente dicha Consellería emitía la correspondiente Resolución en la que se fijaban los módulos de financiación y las obligaciones y derechos tanto de la Generalitat Valenciana como del Ayuntamiento.

Por nuestra parte entendemos que con la firma de este contrato programa el Ayuntamiento ya sabe de antemano cual es la parte de los servicios sociales de atención primaria que tiene que financiar y cual es la parte que financia la Generalitat Valenciana, sin entrar en otras cuestiones de índole técnico que corresponde valorar al departamento de Bienestar Social.

Por todo ello informamos **favorablemente** a la firma del contrato programa entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para la colaboración y

*coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024. No es nada que no se estuviera haciendo hasta la fecha si no que la forma jurídica de esta colaboración administrativa cambia de hacerse vía Resolución anual de la Consellería a este contrato programa plurianual.(...)"*

A la vista de la documentación obrante, son de aplicación las siguientes:

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA. - Normativa de aplicación:**

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.*
- *DECRETO 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *Resolución de 05 de febrero de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, de aprobación de los modelos de contrato programa y de los anexos de los mismos, regulados en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.*
- *INSTRUCCIÓN 3/2021, de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, relativas a la tramitación del contrato programa entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

#### **SEGUNDA. - Concepto del Contrato-Programa:**

*Con la entrada en vigor del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, se ha producido un cambio en el instrumento que regula las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativas en materia de servicios sociales.*

*El convenio interadministrativo plurianual, a partir de ahora contrato-programa, es el instrumento que regula la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales, su utilización es preceptiva y debe incluir como anexos los documentos establecidos en el art. 16 del citado Decreto. Así, el contrato programa es un convenio plurianual que se firma entre la Generalitat y los entes locales (ayuntamientos y mancomunidades), y por el que la Administración autonómica financia la contratación de los equipos de servicios sociales municipales.*

*A través del contrato programa, se financian los servicios de la atención primaria de carácter básico así como los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.*

*El artículo 19 del citado Decreto, recoge los compromisos y obligaciones de las partes que suscriban el contrato programa.*

*La reciente implantación del contrato programa, en fecha 01 de enero de 2021 y la novedad que supone como fórmula de colaboración entre la Generalitat Valenciana, requirió de la emisión de instrucciones por la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 apartado 2.1 j) de la Orden 3/2021, de 30 de marzo de 2021, de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se desarrolla el Decreto 170/2020, de 30 de octubre, de aprobación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. De ahí la INSTRUCCIÓN 3/2021 de la Dirección General de Gestión y*

Organización del Sistema, relativas a la tramitación del contrato programa entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024, en cuyo dispositivo tercero, especifica la tramitación del procedimiento a seguir por parte de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, [que se ha cumplido en el expediente que nos ocupa].

**TERCERA** .- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana figuran las competencias y servicios que deben prestar los municipios dentro de este ámbito de actuación:

*(...)Artículo 29. Competencias de los municipios*

*1. Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:*

*a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.*

*b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.*

*c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.*

*d) Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.*

*e) La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.*

*f) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.*

*g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.*

*h) Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.*

*2. Los ayuntamientos deberán informar a la conselleria competente en materia de servicios sociales de los planes, estrategias, acciones, prestaciones y servicios vinculados a las competencias mencionadas en este artículo, así como de la aprobación de las carteras de prestaciones de carácter zonal definidas en el artículo 41.(...)"*

**CUARTA** .- En desarrollo de la Ley 3/2019, el Consell aprobó el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. En lo que respecta a la financiación, ésta viene regulada en el Título II "Colaboración financiera entre administraciones públicas". [Nos remitimos al texto transcrito del informe de la Intervención Municipal].

**QUINTA** .- En cuanto al **órgano competente**, en aplicación de forma análoga, la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dado que el porcentaje que supone la totalidad del convenio en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente supera el 10 por ciento, la competencia corresponde al Pleno de la Corporación.

**CONCLUSIÓN**.- A tenor de las consideraciones jurídicas realizadas, revisado el borrador del texto del contrato programa, y atendidas las consideraciones manifestadas por la Intervención Municipal, se **informa favorablemente** la continuación de la tramitación del contrato programa que nos ocupa.

Respecto al **órgano encargado de su seguimiento y control**, se deberá de designar por parte del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, a un funcionario municipal encargado del mismo.

Es cuanto tiene el honor de informar, sin perjuicio de mejor informe fundado en derecho, no obstante V.I., con mejor criterio resolverá.(...)"

Considerando lo anteriormente expuesto y lo establecido en la INSTRUCCIÓN 3/2021 de la Dirección General de Gestión y Organización del Sistema, relativa a la tramitación del contrato programa entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024, en cuyo dispositivo tercero, especifica la tramitación del procedimiento a seguir por parte de las entidades locales beneficiarias de las ayudas, así como lo establecido en los informes técnico y jurídico emitidos, así como la fiscalización realizada por la Intervención Municipal, y en atención a la idea de colaboración en un fin común de interés público como nota diferenciadora de los Convenios de Colaboración respecto de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Concejal que suscribe eleva la presente propuesta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior adopción por el Ayuntamiento Pleno, si así lo estima oportuno, del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del borrador del contrato programa a suscribir entre el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2024.

**SEGUNDO.-** Facultar expresamente a D. Vicente Arques Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para la firma del mencionado contrato programa, así como de cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento del mismo.

**TERCERO.-** Designar como encargado del seguimiento y control del contrato programa que nos ocupa, al funcionario adscrito al área de Bienestar Social, D. Francisco Javier Julio Sanjuán.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, al funcionario responsable de su seguimiento, y a las áreas de Bienestar Social, Recursos Humanos, Tesorería-Hacienda y Contratación.

**3.- BAS/2278/2020 RECTIFICACIÓN/MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES. A 31/12/2019.**  
[Dictaminado en sesión de fecha 26 de julio de 2021, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje: 07:16 a 10:02 (mm:ss)].

Inicia el turno de Intervenciones el Portavoz del Equipo de Gobierno **D. Antoni Such Arques**: este tema también es un punto que vimos en la pasada Comisión de Hacienda . Es actualizar el Inventario de Bienes que hay que hacerlo todos los años, había una serie de dudas, y ya se mandó por correo electrónico toda la documentación a todos los Concejales y sin más pedir el voto a favor de todos ustedes.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

El Concejal del Grupo Municipal Podem **D. Antonio Muñoz Pina**:Tuvimos alguna pregunta la Comisión, una vez que recibimos la documentación, analizamos, pues nos ratificamos en lo votado en la misma nada más.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

La Portavoz del Grupo Municipal C's **Dña. María Isabel Torres Limiñana**: el trámite de actualización periódica del Inventario de Bienes, es importante desde el punto de vista patrimonial y también, como no, del de transparencia ya que estos bienes que se gestionan desde esta Administración Local, son patrimonio de todas las personas que vivimos y contribuimos en L'Alfas y justo es que se conozcan y también muy necesario para sentir que formamos parte y que también depende de nosotros, nosotras, su cuidado y mantenimiento, el orgullo de lo que es nuestro pueblo, lo que significa y de aquello que está en



nuestra mano para proteger y cuidar, este patrimonio no es sólo nuestro, es un legado y debemos darle la importancia que tiene, nuestro voto es favorable.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

La Portavoz del Grupo Municipal Popular **Dña. María Luisa Torres Ríos**: Poco más que añadir a lo que han comentado los compañeros de los otros Grupos de este Consistorio. Slo desear que las actualizaciones no se demoren tanto, como ha ocurrido en este periodo habitualmente se cierra el inventario a treinta y uno de diciembre del año en curso y se aprueba la actualización el primero o segundo trimestre del siguiente año. En esta ocasión, no sabemos bien por qué, se presenta la actualización un año y siete meses después. No estaría de más, que nos explicaran el motivo, se lo agradeceríamos, y aun así apoyaremos esta moción.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25-06-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

**Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, la aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y *dispositivos del siguiente tenor:*

<b>Procedimiento:</b>	<b>RECTIFICACIÓN/MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.</b>  <b>A 31/12/2019</b>
<b>Expediente Núm.</b>	<b>BAS/2278/2020</b>

*Examinado el expediente tramitado para la rectificación/actualización, que en base al informe emitido por el Servicio de patrimonio, relaciona las altas y/o bajas producidas, en su caso, en cada uno de los epígrafes afectados del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, valorados a treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, y visto el informe de Secretaría y documentación formalizada por la Intervención -Tesorería Municipal.*

*Considerando que una finalizado el expediente su aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , se eleva la presente propuesta para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, para posterior adopción por el Ayuntamiento Pleno del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** *Aprobar la actualización/rectificación del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento referida al 31 de diciembre de 2019, comprendiendo los movimientos (altas y bajas de cada uno de los epígrafes afectados) , ratificando las actuaciones contenidas en este procedimiento, y cuyo resumen por epígrafes queda como sigue.*

**RESUMEN:**

I.- BIENES INMUEBLES	<b>40.463.341,04</b>
II.- DERECHOS REALES	<b>3.000,00</b>

III.- BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO	230.339,26
IV.- VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL	0,00
V.- BIENES VEHÍCULOS.	372.516,07
VI.- SEMOVIENTES	0,00
VII.- MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS	703.288,41
VIII.- BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES .	0,00

**TOTAL INVENTARIO DE BIENES A 31-12-2019: CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (41.772.484,78 €)**

**SEGUNDO.-** Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**4.- BAS/376/2020 APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DEL ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI .**[ Dictaminado en sesión de fecha 26 de julio de 2021, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje: 10:03 a 14:42 (mm:ss) ].

El Portavoz del Equipo de Gobierno **D. Antoni Such Arques:** como ya pudimos ver en la pasada Comisión Informativa de Hacienda, la intención es modificar el contrato de Gestión del Servicio Público de Explotación de Servicios de la Playa, para compensar la contratación de una persona más para labores de limpieza. Labores de limpieza que va condicionado sobre todo el tema de Covid, se está limpiando las papeleras mucho más veces de lo que se estaba limpiando hasta ahora, se está adecentando más la zona de lo que estábamos haciendo hasta ahora, y como he dicho antes esta modificación de servicio viene contemplada hasta que finalice la pandemia, como bien reflejan todos los informes. Hay informes también del departamento de Recursos Humanos diciendo que no hay ningún peón de playa que se pueda disponer en estos momentos con lo cual se hacía necesario esta modificación, sin más contar con el voto a favor de todos ustedes.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

El Concejal del Grupo Municipal Podem **D. Antonio Muñoz Pina:** Nosotros ya expusimos en la Comisión Informativa nuestras dudas al respecto, nuestra opinión, vamos a apoyarla evidentemente, porque cualquier cosa que está encaminada la limpieza es buena, otra cosa será posiblemente la vigilancia a posteriori de la misma pero por lo demás apoyaremos esta modificación.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

La Portavoz del Grupo Municipal C's **Dña. María Isabel Torres Limiñana**: mejores servicios, mayor limpieza y seguridad para turistas y residentes nuestra playa sin duda lo merece. La pandemia que nos afecta ha provocado cambios en la vida de todos nosotros, muchos de estos cambios, nos han hecho asumir mayores costes, pero desde los servicios públicos estamos obligados a garantizar en la medida de lo posible, la seguridad de nuestros vecinos. Reforzar los servicios de playa con una persona que atienda su limpieza, se corresponde con la imagen que proyectamos de seguridad e higiene en los servicios públicos, mientras persista la actual circunstancia de riesgo o alerta sanitaria, entendemos que ese es el motivo de la contratación y por lo tanto su duración será la misma, solicitamos que ya que se designa como ha de ser en un contrato con la Administración a un funcionario como encargado del seguimiento y control del contrato, se nos haga llegar el preceptivo informe al finalizar la temporada. Nuestro voto será a favor, aunque es una lastima a parte incrementar los servicios de limpieza de Playa, no preocupe tanto a este Equipo de gobierno la limpieza viaria, contenedores, parcelas, todo es importante y créame residentes y turistas no solo vamos a la playa. [In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

La Portavoz del Grupo Municipal Popular **Dña. María Luisa Torres Ríos**: En relación a esto señores y señoras y en vista del informe del Técnico de Medio Ambiente sobre la propuesta de modificación del contrato BAS/882/2013 de limpieza y mantenimiento de nuestra playa, donde se recalca la necesidad de incrementar con un peón fijo, durante todo el año y aconseja que durante los meses de servicio, deberán unirse los operarios ya establecidos, en la concesionaria para el correcto mantenimiento de nuestra playa. No pondremos ninguna objeción, que sea la empresa concesionaria quien se haga cargo de la contratación del peón, y entendemos que no teniendo obligación de hacerlo seamos nosotros quienes afrontemos el gasto, se ha resuelto que se descuente el coste salarial de esa persona, de este peón, del canon anual que está obligada la empresa. No vamos a objetar, por nuestra parte tienen nuestro apoyo. [In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25-06-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

**Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, la aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación**, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejel del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

**EXPEDIENTE: BAS/376/2020**

**ASUNTO: APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DEL ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI (2012/71; BAS/882/2013).**

Adjudicado el contrato de Gestión indirecta del servicio público de explotación de servicios de temporada en la Playa del Albir del municipio de l'Alfàs del Pi, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25/10/2013, a D. Pedro Muñoz Sánchez, con DNI. 23204735N, se procede a la firma del respectivo contrato administrativo el día 12 de noviembre de 2013.

Vista la providencia de la Concejalía Delegada de Turismo, Medio Ambiente y Playas, en la que establece que atendido el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 14 de febrero de 2020, en el que se propone que se tramite expediente de **modificación del contrato** de gestión indirecta del servicio público de explotación de servicios de temporada en la Playa del Albir del municipio de l'Alfàs del Pi, (2012/71; BAS/882/2013).

Vista la providencia de la Concejalía Delegada de Contratación, de fecha 17 de febrero de 2020, en la que se provee el inicio de de la tramitación del expediente de modificación del contrato que nos ocupa.

Atendido que, por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2020, se aprobó la tramitación del expediente de modificación del contrato **GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DEL ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI (2012/71; BAS/882/2013)**.

Atendido que, por parte del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, se emite **informe, de fecha 29/01/2021**, cuyo tenor literal es el que sigue:

"(...)El técnico municipal que suscribe, en relación con el asunto referenciado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., [BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015], tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**, en base a los extremos que se deducirán de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

**A.1.-** Con fecha 14 de febrero del presente se emitió informe por parte del Sr. Técnico de Medioambiente, D. José Manuel Pérez González, en el sentido de:

"Asunto: Propuesta de modificación de contrato (BAS/882/2013) al objeto de garantizar la limpieza y mantenimiento de la Playa de L'Albir .

#### **INFORME**

El técnico municipal que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en relación con el asunto epigrafiado, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**, en base a los extremos que se deducirán de los siguientes:

#### **A. ANTECEDENTES DE HECHO**

La playa de l'Albir y su entorno es considerado en nuestro término municipal como uno de los principales espacios públicos donde existe mayor afluencia de usuarios a lo largo de todo el año, debido principalmente al turismo de sol y playa que sirve como motor económico a nuestro municipio. Esta circunstancia obliga a que el ayuntamiento como responsable de garantizar la limpieza y mantenimiento de la Playa de l'Albir, realice un esfuerzo considerable destinando recursos humanos y económicos importantes.

Asimismo, cabe señalar que a partir de 1987, la playa de l'Albir ha ido adquiriendo nuevos galardones de calidad y medioambiente, ligados al Programa Internacional Bandera Azul (programa de educación ambiental para playas y puertos deportivos, coordinado por la FEEE "Foundation for Environmental Education in Europe"), siendo premiada en la actualidad con los siguientes galardones: Bandera Azul (desde hace 32 años), Sendero Azul "Camí Vell del Far", Centro Azul "Centro de Interpretación del Far", Centro Azul "Los Carrascos", Centro Azul "Centro de Educación Ambiental Carabineros" y nueva candidatura para 2020 del Centro Azul "La Cantera". Todo ello implica un nivel de exigencia en calidad y medio ambiente muy alto, basado principalmente en la seguridad de la playa, en su limpieza y protección del medio ambiente, y que es sometido a supervisión y control periódico por ADEAC (Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor, miembro de la FEEE desde su creación en 1984).

Actualmente el concesionario de los servicios de temporada de la playa de l'Albir, en relación al alquiler de hamaca, toldos, kayak y patines colabora, en cumplimiento del contrato (BAS/882/2013), en la limpieza y mantenimiento de la misma aportando trabajadores durante determinados meses, junto con personal municipal, sin embargo se comprueba que esta labor es insuficiente ya que la limpieza y mantenimiento de la misma requiere una alta prestación de servicios durante todo el año y el refuerzo correspondiente en los meses de temporada de baño.

#### **B. CONCLUSIONES**

Con todo ello, según los antecedentes expuestos el técnico que suscribe propone como solución para garantizar la limpieza y mantenimiento de la playa, incrementar con un peón fijo durante todo el año y al que luego se unirían los operarios ya establecidos de la Concesionaria durante los meses de servicio. Asimismo para solventar la falta de personal a nivel municipal sería oportuno que este trabajador por

periodo anual fuera aportado por la propia concesionaria, modificando dicho contrato, cuyos gastos se descontarían del canon de explotación correspondiente fijado para la empresa concesionaria.

No obstante, el órgano competente acordará lo pertinente.”

**A.2.-** Por acuerdo Plenario de fecha 28/02/2020, se acordó, con los votos favorables de todos sus integrantes, Autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato **GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DEL ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI (2012/71; BAS/882/2013)**, al que se deberán incorporar, entre otros, los siguientes documentos:

- Informes por parte del redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se justifique el interés público que la modificación pretende satisfacer y el presupuesto global y detalle de la modificación.

### **A.3.- JUSTIFICACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA MODIFICACIÓN.**

**A.3.1.-** En el **P.P.T.** de fecha 20 de diciembre de 2012, por el que se regía el contrato de “GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DEL ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI” No contemplaba ninguna cláusula sobre los supuestos de modificación del contrato.

**A.3.2.-** En el Pliego de Condiciones Administrativas del contrato de “GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DEL ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI”, consta:

“Dicho contrato, que tendrá carácter administrativo, se tramitará mediante procedimiento abierto y expediente ordinario, (artículo 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), el cual estará conformado por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, Estudio Económico del servicio , Proyecto de explotación del servicio presentado por el adjudicatario y documento de formalización del mismo, que regularán la relación entre la Administración y el contratista que resulte adjudicatario, con carácter vinculante para ambas partes.

.....

#### **“6.3 Modificación del contrato.-**

La Administración contratante podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados, acordar su resolución y determinar los efectos de éstos dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo, establecido en el título V del libro 1 del TRLCSP, las características del servicio contratado.

- Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

- Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley.

En todo caso, la concesionaria deberá mostrar que ha agotado todos los medios a su alcance para mantener la existencia y vida de la concesión en términos de eficacia, para a partir de ahí, poder

equilibrarla si es que concurren razones o fundamentaciones legales y de interés público que así pudieran justificarlo. El mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión no puede convertirse en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario a modo de seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa, ya que se trata de una fórmula excepcional que se debe combinar con el principio de riesgo y ventura que rige la presente concesión.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), del TRLCSP podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 % de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.”

**A.4.- “ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA PROPUESTOS EN PLAYA DE L’ALBIR PARA LOS AÑOS 2019-2020-2021 Y 2022.**

**COSTES DE PERSONAL:**

UDS	CONCEPTO	COSTE ANUAL	JORNADAS EFECTIVAS	TOTAL
1	DIRECTOR DE EXPLOTACIÓN	27.032,20 €	240	18.021,47 €
1	INSPECTOR DE SERVICIO	24.075,12 €	180	12.037,56 €
1	COBRADORES	20.022,60 €	240	13.348,40 €
1	COBRADORES	20.022,60 €	180	10.011,30 €
1	COBRADORES	20.022,60 €	120	6.674,20 €
1	COBRADORES	20.022,60 €	90	5.005,65 €
1	OPERARIO PATINES	20.022,60 €	120	6.674,20 €
1	MONTADOR/LIMPIEZA	16.225,65 €	180	8.112,83 €
1	MONTADOR/LIMPIEZA	16.225,65 €	90	4.056,41 €
1	MONTADOR	16.225,65 €	240	10.817,10 €
2	MONTADORES	16.225,65 €	180	16.225,65 €
1	MONTADOR	16.225,65 €	120	5.408,55 €
	<b>TOTAL MANO DE OBRA:</b>			<b>116.393,31 €</b>
	<b>CARGAS SOCIALES</b>		<b>38%</b>	<b>44.229,46 €</b>
	<b>COSTE TOTAL PERSONAL:</b>			<b>160.622,77 €</b>

De los datos que obran en el estudio económico financiero aportado por el adjudicatario, (Expediente BAS/2405/2018), se desprende que el coste para la empresa, en concepto de mano de obra por un empleado en la categoría de Montador/limpieza (peón), es de **16.225,65 €/año, a razón de 44,45 €/día**. Cuando en el cuadro de costes de personal que obra en el contrato consta en concepto de mano de obra por un empleado en la categoría de Montador/limpieza (peón), es de **14.750,59 €/año, a razón de 40,41 €/día**.

**A.5.-** Deducido del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2020. De las tablas de coste de personal (Plantilla Municipal de Empleados),

DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO RPT	BÁSICAS			COMPLEMENTARIAS		BRUTO ANUAL
		S. BASE	P. EXTRA		C.D.	C.E.	
			S. BASE	C.D.			

Peón	E	7.142,64	1.190,44	613,28	769,69	13	3.679,68	475	4.618,13	18.013,86
------	---	----------	----------	--------	--------	----	----------	-----	----------	-----------

Lo que arroja un coste anual de **18.013,86 €/año, a razón de 49,35 €/día.**

**CONCLUSIONES:**

**Primero.-** Vista la propuesta del Sr. Técnico de Medioambiente, D. José Manuel Pérez González, en el sentido de solución para garantizar la limpieza y mantenimiento de la playa, incrementar con un peón fijo durante todo el año y al que luego se unirían los operarios ya establecidos de la Concesionaria durante los meses de servicio. Asimismo para solventar la falta de personal a nivel municipal sería oportuno que este trabajador por periodo anual fuera aportado por la propia concesionaria, modificando dicho contrato, cuyos gastos se descontarían del canon de explotación correspondiente fijado para la empresa concesionaria.

Y dado que el coste para la empresa explotadora del servicio es de 16.225,65 €/año, a razón de 44,45 €/día., tal y como consta en los datos que obran en el estudio económico financiero aportado por el adjudicatario, (Expediente BAS/2405/2018), se desprende que el coste para la empresa, en concepto de mano de obra por un empleado en la categoría de Montador/limpieza (peón).

Así como, que el coste para el Ayuntamiento, se cuantifica como equivalente al salario de un empleado en la categoría E, y que ascendería a 18.013,86 €/año, a razón de 49,35 €/día.

Se considera como mas ventajoso para los intereses municipales, la aplicación de lo que obra en el Estudio Económico Financiero del Contrato, es decir 16.225,65 €/año, a razón de 44,45 €/día.

**Segundo.-** A juicio del técnico redactor del presente informe, y dado que la necesidad de la modificación se deriva de circunstancias no previstas en el contrato inicial. **Se considera justificado el interés público de la modificación propuesta.**

**Tercero.-** Por tanto y al objeto de la modificación del contrato que nos ocupa, se propone modificar el mismo incluyendo la contratación de un peón fijo durante todo el año natural con un coste de 16.225,65 €/año + 6.165,75 del 38% de gastos sociales = 22.391,40 €/año., cantidad a deducir del Canon Anual que asciende a 36.250,00 €, tal y como consta en la Clausula Segunda del Contrato, la cual se deberá modificar en ese sentido, así como el Artículo 3.- Canon de explotación.-, y el Artículo 4.- Contraprestaciones económicas. "El canon y las tarifas se actualizarán anualmente teniendo en cuenta las variaciones en el Índice de Precios al Consumo (IPC) del Instituto Nacional de Estadística con referencia al 31 de diciembre del año anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 TRLCSP. En este sentido la revisión será el 85 % de la variación experimentada por el IPC." del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DEL ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.

No obstante el Órgano competente para la modificación del contrato, acordará lo que estime mas oportuno(...)."

**El 10 de marzo de 2021, el Concejal delegado de Contratación, emite providencia para la solicitud de nuevos informes, concretamente:** al área de RRHH informe sobre la existencia o no de bolsa de trabajo en este Ayuntamiento de la categoría de peones de playa, y si la hay, el estado de la misma, e informe complementario conjunto, del Técnico Municipal de Medio Ambiente y del redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se concreten los parámetros técnicos medioambientales actuales, que no existían en el momento de la contratación del servicio.

**El 16 de abril de 2021, el Técnico de RRHH, emite informe, en el que señala que:** "(...)Por la presente, en relación a la petición de informe sobre la existencia de bolsa de peones de playa y su estado en el expediente administrativo n.º BAS/376/2020, desde el Servicio de Recursos Humanos se informa que no existe constitución de la misma por parte del órgano municipal competente(...)."

**El 30 de abril de 2021, el redactor del PPT del contrato que nos ocupa, emite informe conjunto con el Técnico de Medio Ambiente, suscrito por éste el 03 de mayo de 2021, cuyo tenor literal es:**

**(...)ANTECEDENTES DE HECHO.-**

**A.1.-** En Providencia de la Concejalía de Contratación, de fecha 10 de marzo del presente, se solicita:

"2.-, solicitar informe complementario conjunto, del Técnico Municipal de Medio Ambiente y del redactor del pliego de prescripciones técnicas, en el que se concreten los parámetros técnicos medioambientales actuales, que no existían en el momento de la contratación del servicio."

**A.2.-** Con fecha 29 de enero del presente, se emitió informe por parte del Técnico redactor del informe, con la conclusión:

**"Primero.-** Vista la propuesta del Sr. Técnico de Medioambiente, D. José Manuel Pérez González, en el sentido de solución para garantizar la limpieza y mantenimiento de la playa, incrementar con un peón fijo durante todo el año y al que luego se unirían los operarios ya establecidos de la Concesionaria durante los meses de servicio. Asimismo para solventar la falta de personal a nivel municipal sería oportuno que este trabajador por periodo anual fuera aportado por la propia concesionaria, modificando dicho contrato, cuyos gastos se descontarían del canon de explotación correspondiente fijado para la empresa concesionaria.

Y dado que el coste para la empresa explotadora del servicio es de **16.225,65 €/año, a razón de 44,45 €/día.**, tal y como consta en los datos que obran en el estudio económico financiero aportado por el adjudicatario, (Expediente BAS/2405/2018), se desprende que el coste para la empresa, en concepto de mano de obra por un empleado en la categoría de Montador/limpieza (peón).

Así como, que el coste para el Ayuntamiento, se cuantifica como equivalente al salario de un empleado en la categoría E, y que ascendería a **18.013,86 €/año, a razón de 49,35 €/día.**

Se considera como mas ventajoso para los intereses municipales, la aplicación de lo que obra en el Estudio Económico Financiero del Contrato, es decir **16.225,65 €/año, a razón de 44,45 €/día.**

**Segundo.-** A juicio del técnico redactor del presente informe, y dado que la necesidad de la modificación se deriva de circunstancias no previstas en el contrato inicial. **Se considera justificado el interés público de la modificación propuesta.**

**Tercero.-** Por tanto y al objeto de la modificación del contrato que nos ocupa, se propone modificar el mismo incluyendo la contratación de un peón fijo durante todo el año natural con un coste de **16.225,65 €/año + 6.165,75 del 38% de gastos sociales = 22.391,40 €/año.**, cantidad a deducir del Canon Anual que asciende a **36.250,00 €.**, tal y como consta en la Clausula Segunda del Contrato, la cual se deberá modificar en ese sentido, así como el Artículo 3.- **Canon de explotación.-**, y el Artículo 4.- **Contraprestaciones económicas.** "El canon y las tarifas se actualizarán anualmente teniendo en cuenta las variaciones en el Índice de Precios al Consumo (IPC) del Instituto Nacional de Estadística con referencia al 31 de diciembre del año anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 TRLCSP. En este sentido la revisión será el 85 % de la variación experimentada por el IPC." del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DEL ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO."

**A.3.-** El técnico municipal de medio ambiente, se ha emitido informe en el sentido de: "Por el El técnico municipal de Medio Ambiente que suscribe, al objeto de justificar la necesidad de contratar un peón fijo con destino a la playa de l'Albir, durante todo el año, que garantice la limpieza y mantenimiento de la misma, INFORMA lo siguiente:

#### **A. ANTECEDENTES DE HECHO**

La organización mundial de la salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública por COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirieron la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta conyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo de sus derechos. Desde el punto de vista económico, no puede



olvidarse que el turismo es un sector estratégico en nuestro municipio y que la actividad realizada con mas frecuencia por las personas que visitan nuestro litoral durante su estancia, se centra en el uso y disfrute de la playa.

Por todo ello y atendiendo al **DECRETO 67/2020**, de 12 de junio, del Consell, de regulación de la seguridad humana y la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en las playas de la Comunitat Valenciana, se redactó, por parte de este Ayuntamiento, un **Plan de Contingencia ante el COVID-19** al objeto de proteger la seguridad de las personas usuarias de la playa, donde además se incluían las recomendaciones para la apertura de playas y zonas de baño tras la crisis del COVI-19 publicadas por el Ministerio de Sanidad, el 25 de mayo de 2020. En este sentido en la zona de la Playa de l'Albir, está contemplado el incremento de las labores de limpieza de los residuos orgánicos e inorgánicos, así como la limpieza y desinfección diaria de mobiliario playero (duchas, lavapiés, papeleras), servicios higiénicos y zonas de tránsito (pasarelas de madera).

Con todo ello se ha llevado a cabo una mejora en la asistencia de las labores de limpieza afectando principalmente al módulo del aseo, ubicado en el paseo marítimo, permaneciendo abierto desde las 10:00 h hasta las 22:00 h, estableciéndose la realización de 6 limpiezas diarias, con reposición de consumibles para el mismo. Además de ello, cabe señalar la limpieza de los residuos existentes en la playa y vaciado de papeleras, aspecto este que se incrementa considerablemente durante la temporada de baño.

## **B. CONCLUSIONES**

Con todo ello y según los antecedentes expuestos el técnico que suscribe considera justificado para garantizar la limpieza y mantenimiento de la playa de l'Albir, la incorporación, con carácter anual, de un trabajador.

No obstante, el órgano competente acordará lo pertinente.”

### **CONCLUSIONES:**

Se concluye que, a juicio del técnico redactor del presente informe, y dado que la necesidad de la modificación se deriva de circunstancias no previstas en el contrato inicial. Se considera justificado el interés público de la modificación propuesta y se **INFORMA FAVORABLEMENTE.(...)**”

El pasado **22 de junio de 2021**, el **Técnico de Recursos Humanos Municipal**, emite el siguiente informe:

**(...)Asunto: Existencia Peón de playa en la Plantilla municipal.**

A petición del área de Contratación y en el expediente advo. n.º BAS/376/2020 el Técnico y Responsable del Servicio de Recursos Humanos emite el siguiente **informe**:

En la plantilla de Personal de este Ayuntamiento hay una plaza de Peón de Playa, plaza n.º 1 del puesto 51, cuyo titular se encuentra adscrito mediante un nombramiento provisional por mejora de empleo al puesto 89 de Conserje Centro Social mediante la Resolución de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos n.º 193/2017, de 9 de febrero de 2017 [Expte. Administrativo n.º BAS/1980/20216].(...)

Y visto el informe conjunto emitido por las áreas de contratación, secretaría y hacienda, cuya conclusión es la siguiente: “(...)1.- La modificación del contrato solicitada por el área de Medio ambiente-Playas, y atendidos los informes del Técnico de Medio Ambiente Municipal y del redactor del PPT del contrato podría, en su caso, tener vigencia mientras dure la situación de alerta sanitaria que ha provocado que surjan esas nuevas necesidades en materia de limpieza. De especial importancia para adoptar esta conclusión, resulta lo recogido en el informe conjunto del Técnico de Medio Ambiente Municipal y del redactor del PPT del contrato, de fecha 03/05/2021: “(...)La organización mundial de la salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública por COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirieron la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta conyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo de sus derechos. Desde el punto de vista económico, no puede olvidarse que el turismo es un sector estratégico en nuestro municipio y que la actividad realizada con mas frecuencia por las personas que visitan nuestro litoral durante su estancia, se centra en el uso y disfrute de la playa.

Por todo ello y atendiendo al **DECRETO 67/2020**, de 12 de junio, del Consell, de regulación de la seguridad humana y la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en las playas de la Comunitat Valenciana, se redactó, por parte de este Ayuntamiento, un **Plan de Contingencia ante el**

**COVID-19 al objeto de proteger la seguridad de las personas usuarias de la playa, donde además se incluan las recomendaciones para la apertura de playas y zonas de baño tras la crisis del COVI-19 publicadas por el Ministerio de Sanidad, el 25 de mayo de 2020.** En este sentido en la zona de la Playa de l'Albir, está contemplado el incremento de las labores de limpieza de los residuos orgánicos e inorgánicos, así como la limpieza y desinfección diaria de mobiliario playero (duchas, lavapiés, papeleras), servicios higiénicos y zonas de tránsito (pasarelas de madera).

Con todo ello se ha llevado a cabo una mejora en la asistencia de las labores de limpieza afectando principalmente al módulo del aseo, ubicado en el paseo marítimo, permaneciendo abierto desde las 10:00 h hasta las 22:00 h, estableciéndose la realización de 6 limpiezas diarias, con reposición de consumibles para el mismo. Además de ello, cabe señalar la limpieza de los residuos existentes en la playa y vaciado de papeleras, aspecto este que se incrementa considerablemente durante la temporada de baño.

## B. CONCLUSIONES

Con todo ello y según los antecedentes expuestos el técnico que suscribe considera justificado para garantizar la limpieza y mantenimiento de la playa de l'Albir, la incorporación, con carácter anual, de un trabajador.(...)"

2. Revisado el Plan de Contingencias ante el COVID-19 para el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, redactado por el Técnico de Medio Ambiente el pasado 07/07/2020, aprobado mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1153/2020, de 09 de julio (Expte. BAS/1117/2020), especialmente lo recogido en su punto 3. **Medidas tomadas ante la situación COVID-19**, dentro de los Servicios Higiénicos, y en su punto 3.4. **Medidas de refuerzo de limpieza**, se encuentra la justificación de la variación de las necesidades en cuanto a los trabajos de limpieza, con motivo de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

No obstante, se ha de advertir, que en la Disposición Transitoria Única del Decreto 67/2020, de 12 de junio del Consell, de regulación de la seguridad humana y la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en las playas de la Comunitat Valenciana, en base al que se redactó el Plan de Contingencias ante el COVID-19 para el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, se establece que: "(...)Única. Plan de contingencia ante la Covid-19. 1. De conformidad con lo establecido en el art. 5.6 de este decreto, los ayuntamientos deberán elaborar y remitir al órgano directivo competente en materia de protección civil y gestión de emergencias, en un plazo máximo de quince días a contar desde la entrada en vigor de este decreto, un plan de contingencia ante la Covid-19, **que será de aplicación mientras dure la situación de alerta sanitaria(...)**".

Por todo ello, la modificación propuesta, únicamente **podría** tener vigencia mientras dure la situación de **alerta sanitaria**, que ha sido la que ha provocado que surjan esas nuevas necesidades en materia de limpieza que justifican la modificación del contrato que nos ocupa , y una vez pasada la alerta sanitaria, **el responsable del seguimiento del contrato**, tendrá que realizar una nueva valoración de las necesidades del contrato para elevarse al órgano competente, esto es, el Pleno Municipal, con motivo del restablecimiento de las condiciones contractuales previas a la modificación que nos ocupa, **y sin perjuicio de las facultades organizativas en materia de Personal que puedan adoptarse al respecto por parte de este Ayuntamiento**. Deberá, por otro lado, designarse a un funcionario que se encargue del seguimiento de este contrato, al jubilarse en un par de meses el funcionario municipal que efectuaba dichas funciones de control y seguimiento. (...)"

Vista la conformidad a la modificación por parte del contratista, esto es D. Pedro Muñoz Sánchez, con DNI. 23204735N, a través del R.G.E. n.º 2021006656, de fecha 20 de julio de 2021, incorporado al expediente administrativo BAS/376/2020.

Atendido que, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior (en el caso que nos ocupa es el TRLCSP).

Visto el art. 219 del TRLCSP, referente a la modificación e los contratos, y el art. 211 del TRLCSP, en cuanto al procedimiento a seguir, conforme lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en particular en lo establecido en la clausula 6.3 y en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), (normativa de aplicación conforme al presente contrato) y sus disposiciones de desarrollo, el

Concejal que suscribe eleva la presente propuesta a Comisión Informativa para su dictamen y posterior adopción por el Ayuntamiento Pleno, si así lo estima oportuno, del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar la modificación del contrato **GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DEL ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI (2012/71; BAS/882/2013)**, incluyendo la contratación de un peón fijo durante todo el año natural con un coste de **16.225,65 €/año + 6.165,75 del 38% de gastos sociales = 22.391,40 €/año**, cantidad a deducir del Canon Anual que asciende a **36.250,00 €.**, tal y como consta en la Clausula Segunda del Contrato, **la cual se deberá modificarse en ese sentido**, así como el Artículo 3.- **Canon de explotación.**, y el Artículo 4.- **Contraprestaciones económicas.** "El canon y las tarifas se actualizarán anualmente teniendo en cuenta las variaciones en el Índice de Precios al Consumo (IPC) del Instituto Nacional de Estadística con referencia al 31 de diciembre del año anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 TRLCSP. En este sentido la revisión será el 85 % de la variación experimentada por el IPC." del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato de explotación de servicios de temporada en la playa del Albir del municipio de l'Alfàs del Pi mediante expediente ordinario y procedimiento abierto, **mientras dure la situación de alerta sanitaria**, que ha sido la que ha provocado que surjan esas nuevas necesidades en materia de limpieza que justifican la modificación del contrato que nos ocupa.

**Segundo.-** Una vez pasada la alerta sanitaria, **el responsable del seguimiento del contrato**, tendrá que realizar una nueva valoración de las necesidades del contrato para elevarse al órgano competente, esto es, el Pleno Municipal, con motivo del restablecimiento de las condiciones contractuales previas a la modificación que nos ocupa, **y sin perjuicio de las facultades organizativas en materia de Personal que puedan adoptarse al respecto por parte de este Ayuntamiento.**

**Tercero.-** Designar al funcionario del área de Medioambiente y Playas, D. José Manuel Pérez Gonzalez, como encargado del seguimiento y control del contrato **GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DEL ALBIR DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI.**

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a los departamentos de Hacienda, Tesorería, Contratación y Medioambiente-Playas, y publíquese en la Plataforma de Contratación del Estado.

**Quinto.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición de haya de entender desestimado de forma presunta.

**5.- BAS/1458/2021 ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y VOTACIÓN DE LA CANDIDATURA PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.** [Dictaminado en sesión de fecha 26 de julio de 2021, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

[Minutaje: 14:43 a 17:41 (mm:ss)].

La Portavoz del Grupo Municipal C's Dña. **María Isabel Torres Limiñana**: *muy mal tenían que ir las cosas, para que una sola candidata, ya que la Jueza de Paz titular es la que se presenta, no consiguiera renovar el cargo. En nuestra opinión, y tras solicitar información al respecto, se ha dado la publicidad que corresponde, también en sede municipal, a través de la página web del Ayuntamiento, que aprovecho para recordarle al señor Alcalde solicitamos tener espacio también desde los grupos de la oposición, sería un detalle que lo tuviéramos. En el tema que nos ocupa nuestro voto por supuesto será a favor.*[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

La Portavoz del Grupo Municipal Popular **Dña. María Luisa Torres Ríos**: *No ha habido más que un candidato. Me gustaría recordar que la figura del Juez de Paz, en el caso de nuestro municipio la Jueza de Paz, habitualmente representa la justicia con objetividad, imparcialidad y responsabilidad. Me atrevo a decir que son elegidos por su carisma, otros atributos muy ligados a su personalidad son el sosiego, la calma y la firmeza. Se convierten en Jueces no letrados que deben de resolver cuestiones civiles, penales aunque de menor envergadura y Registro Civil, lo que les obliga a formarse e informarse constantemente. Me parece que es una tarea de muchísima dedicación y compromiso pero además al noventa por ciento vocacional. Mi enhorabuena a la señora Castillejo, y que siga disfrutando de su reputada y experimentada labor. Nuestro, voto será a favor.* [In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25-06-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

**Ayuntamiento Pleno procede a la elección del Juez de Paz titular del l'Alfàs del Pi, mediante votación a la única candidata que ha presentado instancia, Dña. Ángela Castillejo Moruno , y se aprueba por unanimidad de los veintiún (21) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación**, computándose la votación con el siguiente detalle: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

#### ASUNTO: ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR.

Iniciado el oportuno procedimiento administrativo a fin de que por el Ayuntamiento - Pleno se proceda a proponer, si así lo decide, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el nombramiento de Juez de Paz **Titular**, de l'Alfàs del Pi, finalizado el plazo de convocatoria pública suscitada a través de los pertinentes anuncios, B.O.P. de Alicante, núm 102, de fecha 01/06/2021, tablón de anuncios-sede electrónica municipal y sendos comunicados al Juzgado Decano de los de Benidorm, y de Paz de l'Alfàs del Pi, figura en el expediente la siguiente instancia presentada dentro del plazo de presentación de instancias, en el Registro General del Ayuntamiento:

INTERESADO/A	DNI (RGPD)	DOMICILIO	ANOTACIÓN R.G.E	FECHA
ÁNGELA CASTILLEJO MORUNO	***93.26**	L'Alfàs del Pi, c/ Prínceps d'Espanya 4, 1º D	2021005849	23/06/2021

Atendido que el órgano competente para la elección es el **Pleno del Ayuntamiento** con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros y **una vez elegido, el nombramiento corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana.**

Atendido que la candidata declara en su escrito, que no concurren en ella causa de incapacidad y de incompatibilidad, y visto el informe de Secretaría de fecha 06/07/2021, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, **PROPUESTA DE ACUERDO** para votación y elección de la única candidata que ha presentado instancia para el desempeño del cargo de Juez de Paz titular de l'Alfàs del Pi, a proponer al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, previa votación realizada por los Concejales/as integrantes miembros del

Pleno de este Ayuntamiento, y comunicar la elección, mediante certificación del acuerdo, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

**6.- MO/10/2021 MOCIÓN GRUPO C'S DE APOYO A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE LA CIUDADANÍA CUBANA** .[Dictaminado en sesión de fecha 26 de julio de 2021, de la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas].

**[Minutaje: 17:42 a 24:48 (mm:ss) ].**

La Portavoz del Grupo Municipal C's **Dña. María Isabel Torres Limiñana**: *En esta moción hablamos de la falta de libertades, de los Gobiernos totalitarios, de los Regímenes políticos que asfixian a sus ciudadanos y de los derechos. Los mismos que reclamamos para nosotros, entre otros la libertad para elegir sin que otros decidan lo que es mejor o peor para nosotros, en una permanente minoría de edad. Hoy por hoy, en plena pandemia e inmersos en una dura crisis económica, el pueblo cubano se manifiesta de forma pacífica en la calle encontrando por respuesta la orden de combate para callar su voz. Un Partido Comunista perpetuado por más de sesenta años, que a día de hoy no respeta los derechos y libertades fundamentales de su pueblo. Es lógico por tanto que encuentre la respuesta por parte de países y ciudadanos, que si disfrutamos de ellas, puede que el nuestro no sea perfecto, pero como decía Churchill, la democracia es el menos malo de los sistemas políticos. Pero claro dictaduras hay muchas y las ha habido, sin ir más lejos hemos vivido una dictadura, nosotros, una dictadura de otro color pero dictadura el fin. Por más de cuarenta años y todos recordamos o algunos habrán oído hablar de ello, de las ansias de la libertad, de su necesidad vital, y la lucha de tantos hasta conseguir poder expresarnos, sin que nadie nos haga callar, y de lo local a lo global desde un municipio dónde reside en ciudadanos de más de sesenta nacionalidades, algunos de ellos cubanos a un gobierno que puede y mucho ser su voz en momentos en los que se viven situaciones realmente dramáticas, es una cuestión humanitaria España tiene vínculos históricos con Cuba y también, ha mantenido vivos los lazos en sus relaciones institucionales, por ello pensamos que como país, somos un válido interlocutor. Sin más procedemos vamos a dar lectura a la propuesta no sin antes agradecerles su atención y solicitar el apoyo de todos los grupos políticos en la corporación* .[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

El Concejal del Grupo Municipal Podem **D. Antonio Muñoz Pina**: *yo ya dí mi opinión en la Comisión Informativa. No quiero entrar en los debates. Me parece una moción excesivamente sesgada, demasiado teledirigida hacia un sitio ,excluyendo a otros muchos sitios y no quiero entrar en más debates, mientras no se haga de forma general no apoyaremos esta moción*.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

La Portavoz del Grupo Municipal Popular **Dña. María Luisa Torres Ríos**: *no estamos tratando de evitar nombrar alguno de los cincuenta y siete países con regímenes autoritarios señor Muñoz. Pero hoy nos ocupa este, ni pretendemos olvidar que más de un tercio de la población mundial, se encuentra bajo un Gobierno de esas características. Pero la actualidad, hoy , nos muestra este pueblo, este pueblo harto ante la carencia de comida, energía y medicación sobre todo medicación y lo más importante las vacunas, claro, Cuba está indignada por la insólita respuesta de su presidente, entre otras muchas cosas, claro, su presidente ante los medios de comunicación apareció incitando a sus compatriotas a una guerra civil cuando dice sobre todo la orden de combate está dada, a las calles revolucionarias, dolidos por la represión policial, la prohibición de protestar, de informar y por sentir que se vulneran los derechos humanos, así se siente el pueblo cubano. Señores, organizaciones como Los Estados Americanos, EOA y la Comisión de Derechos Humanos Internacionales, han alzado sus voces, a favor e los cubanos, y condenan al régimen dictatorial de Cuba, ¿ como no nosotros vamos a apoyar los derechos y libertades de los cubanos? ¿como no debemos exigir que el Gobierno de España se pronuncie y rechace la violencia instigada por el presidente Díaz Canel ? ¿por qué la señora Isabel Rodríguez? Portavoz del Gobierno Español, evita una y otra vez valorar si el régimen cubano, es o no una dictadura, Por que nuestro presidente solo se atreve a decir que no es una democracia. Sus compañeros de gobierno, ¿ tienen algo que ver? Unidas Podemos lo tiene claro, asegura que Cuba no es una dictadura, aunque no sepan explicarlo bien o no se pronuncien o nadie lo explique, como ni la señora Alejandra Jacinto ni Aida Vidal. Señor Muñoz, permítame que me dirija a usted como representante de Unidas Podemos en nuestro municipio, el gobierno cubano no ha sentido siquiera la necesidad de adoptar la apariencia democrática que buscan otros países autoritarios, no ha tenido la mínima capacidad para erradicar la pobreza o proporcionar a sus ciudadanos algún bienestar y una visión optimista del futuro como si lo ha*

hecho por ejemplo China, el régimen cubano es aun cruel, ineficaz y desde hace treinta años, anacrónico nada más que decir, nos podemos extender muchísimo, pero sí que queremos que sepan compañeros de C's, señor Alcalde, que vamos a apoyar esta Moción.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25-06-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

**Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y atendida la Moción , se somete a votación y queda rechazada por mayoría absoluta de los quince (15) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación**, computándose: quince (15) votos desfavorables totales [catorce (14) votos desfavorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; más un (1) voto desfavorable del Concejale del Grupo Municipal Podem] , y con seis votos a favor totales [dos (2) votos a favor de los Concejales/as del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; y cuatro (4) votos a favor de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular]; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

*Dña. María Isabel Torres Limiñana y César Martínez Tejedor en calidad de concejales del Grupo Municipal Ciudadanos ( C's ) , presentan con RGE 2021006576 la siguiente MOCIÓN [ cuyo tenor literal]:*

*La dictadura cubana lleva más de 60 años sometiendo a la ciudadanía de ese país a un régimen de violación continua y sistemática de derechos humanos, y que ha sumido a los cubanos en la pobreza y la miseria durante generaciones. Gracias a las alianzas internacionales de la tiranía de los hermanos Castro con potencias como Rusia, China o incluso Venezuela, cualquier intento de apertura hacia un modelo de economía de mercado o hacia una democracia liberal basada en el Estado de Derecho ha sido reprimido duramente con la fuerza y la tortura.*

*En los últimos días, el régimen de Díaz Canel, que ha supuesto un relevo generacional de la tiranía de los Castro y ha tirado por tierra todas las esperanzas de un nuevo aperturismo en el país, ha admitido que estaba haciendo frente a un repunte de los contagios y los fallecimientos por COVID-19. Esta situación, sumada a la pobreza y la miseria que sigue atenazando a Cuba, especialmente teniendo en cuenta el parón del turismo derivado de las restricciones a la movilidad impuestas por la emergencia sanitaria global, ha provocado que los ciudadanos cubanos salgan espontáneamente a las calles a clamar por la libertad y por el fin del régimen comunista, así como solicitando acceso a las vacunas contra el COVID-19 y a medidas de apoyo económico.*

*Por primera vez en décadas, miles de cubanos se sumaron a estas protestas, que han alcanzado una magnitud prácticamente sin precedentes en los últimos años, especialmente teniendo en cuenta que el régimen no ha autorizado estas concentraciones. Es más, Díaz Canel ha comparecido ante los medios oficiales del régimen para pedir abiertamente a sus fieles que utilicen la violencia contra los manifestantes, afirmando que “la orden de combate está dada, a la calle los revolucionarios”, alentando por tanto no ya sólo a una represión por parte de las fuerzas policiales y militares, sino a un enfrentamiento civil.*

*Estados Unidos ya se ha pronunciado sobre esta situación, demandando al régimen de Díaz Canel que respete los derechos y libertades fundamentales de los cubanos, que se manifiestan pacíficamente en lugares tan emblemáticos como el Malecón de La Habana. Las protestas se han ido extendiendo por más poblaciones y han recibido ya el apoyo de notables figuras cubanas como Luis Manuel Otero Alcántara y también por parte del exilio cubano, principalmente localizado actualmente en la ciudad estadounidense de Miami.*

*Como partido liberal, desde Ciudadanos hemos defendido en varias ocasiones la necesidad de acabar con la tiranía comunista, y siempre nos hemos situado del lado de los cubanos que demandan respeto y protección para sus derechos y libertades más fundamentales. Del mismo modo que la verdadera libertad requiere poner en marcha medidas para garantizar la igualdad de oportunidades, no existe una verdadera igualdad cuando se reprime la capacidad de los individuos de tomar decisiones en libertad para igualar a todos los ciudadanos en la pobreza.*

Por ello, además, consideramos que España debe liderar la respuesta de la Unión Europea hacia Cuba y el apoyo a los ciudadanos cubanos que se manifiestan pacíficamente por la libertad y contra el régimen comunista, puesto que nuestro país comparte unos incomparables lazos históricos, sociales, culturales y económicos con Cuba. Sin embargo, la política exterior española hacia Cuba ha sido más bien tímida, evitando posicionarse a España como líder en la defensa de los derechos y las libertades en el país y perdiendo la oportunidad de situarnos como inversor europeo de referencia en la isla frente a Francia o Italia.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi expresa su apoyo a la ciudadanía cubana que ha salido pacíficamente a manifestarse en las calles contra la miseria, la pobreza y la represión perpetrada por el régimen del Partido Comunista de Cuba, así como su rechazo a la llamada del Presidente Díaz Canel al enfrentamiento civil y la violencia callejera; e insta al Gobierno a:

1. Expresar de forma explícita su apoyo a los derechos y libertades fundamentales en Cuba.
2. Comunicar formalmente al régimen cubano el rechazo del Gobierno de España a la violencia instigada por el Presidente Díaz Canel y el compromiso de España con una salida pacífica a las crisis sanitaria, económica y humanitaria en Cuba.
3. Solicitar, de urgencia, una reunión del Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea para tratar el apoyo que la Comisión Europea y los Estados miembros van a proporcionar a la ciudadanía de Cuba para evitar la represión y la violencia del régimen.
4. Liderar una revisión de la acción exterior de la Unión Europea hacia Cuba para propiciar una transición pacífica hacia una democracia liberal en la isla, con una hoja de ruta compartida con las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.

**7.- BAS/2130/2015\_FIJACIÓN DEFINITIVA JUSTIPRECIO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TSJCV. EXPROPIACIÓN DE ZONA VERDE V1/12 DEL PGOU DE 1987 EN BARRANCO HONDO.** [Dictaminado en sesión de fecha 26 de julio de 2021, de la Comisión Informativa de Urbanismo].

[Minutaje: 24:49 a 29:17 (mm:ss)].

El Portavoz del Equipo de Gobierno **D. Antoni Such Arques**: es un punto que se explicó muy al detalle en la Comisión Informativa de Urbanismo. Recordarles a todos que viene del año dos mil dieciséis, cuando nos dicen que tienen una zona verde y exigen su expropiación tal como dice el Plan General de 1987, ellos cifran esta expropiación en ochocientos treinta y ocho mil euros, los informes técnicos municipales, los cifran en veintiséis mil euros, y al no haber conformidad acuden al Jurado Provincial de Expropiaciones, y el Jurado Provincial concluye que hay que pagar veintisiete mil euros, no estaban conformes los propietarios, ponen un contencioso administrativo, y la resolución del contencioso administrativo es que hay que pagar veintisiete mil euros conforme decía el Jurado de Expropiación Provincial y más menos en lo que decían los informes técnicos municipales, sin más pedir el voto a favor de todos ustedes. [In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejales del Grupo Municipal Podem **D. Antonio Muñoz Pina**: Lo ratificado en la Comisión, nada más, apoyaremos dicha expropiación. [In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal C's **Dña. María Isabel Torres Limiñana**: Desde hace cinco años este tema está sobre la mesa, y al final parece que le ha dado la razón casi al Ayuntamiento en la hoja de aprecio municipal, apenas con una diferencia de mil trescientos euros. Los propietarios pedían por siete mil cuatrocientos cincuenta y tres metros en zona verde, ochocientos treinta y ocho mil seiscientos veinte y el ayuntamiento lo valoro en veintiséis mil, finalmente el Jurado Provincial Expropiación lo ha valorado en veintisiete mil trescientos ochenta y nueve, que incluye el cinco por ciento de afección, además no

*caben recursos ya que lo que ahora lo que procede es dar cumplimiento y una vez acreditada la titularidad del bien, por cierto, lo que son las cosas, yo pensaba que antes de de entrar a litigar, uno tenía que acreditar que el bien era suyo, parece ser que no es, y ahora tendrá que acreditar la propiedad según se quitan en el informe y cerrar este capítulo definitivamente nuestro voto es a favor. Y solo una curiosidad porque no lo recuerdo bien pero me parece que la persona que figura en el informe es María Isabel Muñoz y no sé si es la concejala del Partido Socialista, o familiar de la Concejala, simplemente por aquello de la presencia o no en el Pleno, abstenerse o no, en la votación, aunque ahora no tenga mayor importancia, por que simplemente es dar cumplimiento a una a un acuerdo al que llegado el Tribunal Superior.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].*

La Portavoz Suplente del Grupo Municipal Popular **Dña. María Teresa Huerta Ballester**: Poco más que añadir, ya lo ha dicho todo Maribel, lo ha explicado correctamente. En este punto tampoco podemos decir nada puesto que es el Tribunal Superior de Justicia el que ha dictado la sentencia, no cabe recurso por lo tanto hay que pagar y esta es la cantidad que se ha fijado el justiprecio, en la hoja de apreciación y por lo tanto nos parece correcto, nuestro voto será favor..[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 25-06-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Se hace constar que la Concejala Dña. Isabel María Muñoz Llorens (GM PSOE), no ejerce su derecho de voto, abstención por parentesco.

**Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación**, computándose: trece (13) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; cuatro (4) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

**Asunto.: BAS/2130/2015. FIJACIÓN DEFINITIVA JUSTIPRECIO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL TSJCV. EXPROPIACIÓN DE ZONA VERDE V1/12 DEL PGOU DE 1987 EN BARRANCO HONDO.**

*En relación con el asunto referenciado, y de conformidad con lo previsto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales -ROF-, emito el presente INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION.:*

#### **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de rechazar de plano la Hoja de aprecio expropiatoria cifrada en **838.620,75 euros**, presentada por D. Pedro Moschonis Trascasas y Francisco José Ropero Parra, en nombre y representación, como Administradores mancomunados, de la mercantil **Comercio Asociado del Albir, S.L.**, C.I.F. B-54299938, e **Isabel Muñoz Albiñana**, con D.N.I. 21305945-X, y referida a la finca registral nº 21.399 (parcela catastral número 0301 1A010000170000WQ), sita en la partida Barranco Hondo de esta localidad, y con fundamento en el informe emitido por el Arquitecto municipal con fecha 27 de junio de 2016.

**SEGUNDO.-** De contrario, el Ayuntamiento formuló hoja de aprecio municipal, fijando el justiprecio de la parcela a expropiar (zona verde V1/12, en Barranco Hondo de 7.453 m2), en **26.085,50 €**.



**TERCERO.-** Al no existir conformidad, se remitieron las actuaciones al Jurado Provincial de Expropiación de Alicante.

**CUARTO.-** El Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, en sesión de 17 de noviembre de 2017 (expte 402/2016), acordó fijar el justiprecio final de la finca a expropiar en la cantidad de **27.389,78 euros** (incluyendo el 5% de premio de afección)..

**QUINTO.-** Disconforme la propiedad de la finca, con la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, interpuso recurso contencioso administrativo n.º 34/2018, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

**SEXTO.-** La Sala de lo contencioso-administrativo, secc. 4ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV), con fecha 21 de enero de 2021, dicta sentencia núm. 21/2021, por la que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dª. Isabel Muñoz Albiñana y Comercio Asociado del Albir, S.L., contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, y con condena en costas.

La citada sentencia ganó firmeza con fecha 10 de marzo de 2021, mediante Decreto dictado por el TSJCV, al no ser recurrida en casación ante el Tribunal Supremo.

**SÉPTIMO.-** Analizada la sentencia por los servicios jurídicos de Urbanismo, se aprecia un error en la misma, y es por ello, que con fecha 24 de marzo de 2021 el Ayuntamiento interesa del TSJCV, rectificación/aclaración de sentencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**OCTAVO.-** Finalmente el Ayuntamiento es notificado el 17 de junio de 2021 (RGE 2021005607), del Auto de aclaración de Sentencia 21/21, dictado el 8 de abril de 2021, por la Sala de lo contencioso-administrativo, secc. 4ª, del TSJCV, por el que se acuerda literalmente "LA SALA ACUERDA: Que debe rectificar y rectifica el error material a que se refiere el FUNDAMENTO JURÍDICO PRIMERO, y en el FALLO de la presente resolución en el sentido de que debe decir "**que se determina el justiprecio de la finca en 27.389,78 €, y no a 17.389 €, que constan en la sentencia**".

A los precedentes hechos, le son de aplicación, los siguientes

## **II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Constitución Española en su artículo 118, obliga al cumplimiento de las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales.

El artículo 103.2 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone que "Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent". Por su parte, el art. 104.1 de la misma establece que "...Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo...".

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento dispone de **dos meses** para llevar a puro y debido efecto la Sentencia n.º 21/2021, desde que se le comunicó la firmeza de la misma con fecha 18 de marzo de 2021. No obstante, el cómputo del citado plazo de **dos meses**, opera desde la comunicación al Ayuntamiento **el día 17 de junio de 2021**, del contenido del Auto de aclaración de Sentencia 21/21, dictado el 8 de abril de 2021,

**TERCERO.-** El órgano responsable del cumplimiento del fallo es el que adoptó el acuerdo recurrido, esto es, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud y por cuanto antecede, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente

### III.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Llevar a puro y debido efecto la Sentencia n.º 21/2021, dictada con fecha 21 de enero de 2021, por la Sala de lo contencioso-administrativo, secc. 4ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y en su consecuencia:

- Proceder al pago del justiprecio por cuantía de **27.389,78 euros**, y a la ocupación de la parcela cuya adquisición es objeto del presente acuerdo, con levantamiento de las correspondientes actas, que constituirán título inscribible en el Registro de la Propiedad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- Expropiados.: Dª. Isabel Muñoz Albiñana y Comercio Asociado del Albir, S.L.

- Beneficiario de la expropiación: Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

- Finca expropiada.: Finca registral n.º 21.399 de l'Alfàs del Pi (parcela catastral número 0301 1A010000170000WQ), sita en la partida Barranco Hondo, clave V1/12 del PGOU de 1987, zona verde.

- Superficie expropiada.: 7.453 m2

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR la orden de cancelación del depósito en metálico por importe de **27.389,78 euros**, depósito consignado por expropiaciones forzosas, por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en la Delegación de Economía y Hacienda de Alicante (Sucursal de la Caja General de Depósitos), con fecha 24/04/2019 (número de justificante 118192303653T), y en favor de los expropiados Dª. Isabel Muñoz Albiñana (DNI n.º 21.305.945-X) y Comercio Asociado del Albir, S.L (CIF n.º B-54299938), una vez acrediten previamente ante este Ayuntamiento la titularidad de sus derechos, mediante aportación de certificación registral de dominio y cargas de la finca registral n.º 21.399 de l'Alfàs del Pi, y suscripción de las actas de ocupación y pago de la finca.

**TERCERO.-** Trasladar el alcance del presente acuerdo a los interesados, así como a la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda de Alicante, plaza de la Montañeta, 8-03011 Alicante).

**CUARTO.-** Trasladar asimismo el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería de fondos municipal, y al negociado de Patrimonio, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para la firma de cuantos documentos y actos fueren precisos en ejecución del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Sala de lo contencioso-administrativo, secc. 4ª, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que es un acto de trámite, y como tal, no procede interponer recurso alguno, porque se dicta en ejecución de sentencia.

### II. PARTE INFORMATIVA.

[Minutaje: 29:18 a 29:30 (mm:ss)].

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas desde la celebración de la última sesión: **desde la número 1023/2021 de fecha 18 de junio de 2021, hasta la**

número 1243/2021, de fecha 22 de julio de 2021, que están a disposición de los Sres/Sras. Concejales/as de la Corporación en la Intranet municipal.

Se procede por la Presidencia a la dación de cuenta a sus SS, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

### III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

[Minutaje: 29:31 a 44:55 (mm:ss)].

El Concejador del Grupo Municipal Podem **D. Antonio Muñoz Pina**: En la Avenida País Valenciá, hay mucho tráfico, y hay algunos que piensan que están en cualquier circuito de Fórmula 1. [In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal C's **Dña. María Isabel Torres Limiñana**: *Yo creo que el compañero de Podem ha hablado de una realidad y que hay que tener muy en cuenta porque es la seguridad, la seguridad de todos, y sí que hay posibilidades, yo creo que algún informe de la policía, reducción de la velocidad, hacer alguna propuesta podría ser interesante. También lo hemos comentado en Comisión Informativa, y no solamente una vez, parece que Informes policiales pero la realidad aconseja que sigamos insistiendo en el riesgo que supone el aparcamiento en batería frente al carril bici en la Avenida del Albir, entendemos que cada vez que un vehículo inicia su maniobra para salir del aparcamiento, está poniendo en riesgo también a los vehículos que vienen por este lado. Creo que sería interesante que bajarán a verlo de vez en cuando y que lo valorarán In situ. Por otro lado también pues que lo hemos comentado con el tema de la limpieza de la playa, el municipio es muy grande, la limpieza viaria sigue siendo un punto negativo para l'Alfàs, para este Equipo de gobierno, así como el tema de la recogida de residuos, seguimos pendientes de esas reuniones para ver la posibilidad de incrementar los servicios y que indudablemente pues tendrán que conllevar una modificación presupuestaria porque en los presupuestos como se nos dijo, no se había incluido al no haberse revisado el contrato y vamos ya aumentando los plazos y teniendo cada vez más tiempo por delante. Por otro lado si que me consta que desde el Área de Bienestar social se preocupan y ocupan, que no es lo mismo, aunque lo parezca, pero el si se ocupan en particular de las personas mayores de las más vulnerables, ahora en verano siempre tenemos estas campañas del golpe de calor, el seguimiento que se hace con ellas, sí que nos gustaría también que nos informarán y también saber si se emprende algún tipo de campaña informativa ya que desde el Ministerio se está informando sobre todo a las empresas que habrán sanciones, precisamente por las recomendaciones de mejora, en la protección y seguridad de los trabajadores, ante temperaturas extremas. Pero sería interesante quizás también los del Ayuntamiento hacer algún decálogo de información en general porque es algo que nos vendría bien a todos, por lo demás a través del área de Hacienda bueno pues saber ese remamente de las ayudas últimas que se ofrecieron para empresas, y comercios, saber si se dispone del remamente, de que manera se ha hecho, o se va a hacer la publicidad para que llegue al mayor número posible de empresas, de autónomos que hayan podido quedar fuera de las anteriores de las ayudas y estar en la posibilidad de incrementar las ayudas que haigan porque las circunstancias, lejos de acabar o de mejorar, todos estamos viendo que está siendo igualmente dura y que esta temporada tampoco será ya que no hemos podido salvar el verano tampoco será tan espectacular, el ritmo de vacunas ya nos han comentado que va bien, pero sería interesante que nos Informará. [In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].*

El Concejador del Grupo Municipal C's **D. Cesar Martinez Tejedor**: Es una pregunta recientemente, tuvimos Pleno en Diputación y entre los asuntos que se trataron, estaba una resolución de una convocatoria de subvenciones. Desde el Área del Desarrollo Económico, estuve revisando, a ver cuando hemos cogido, y resulta que es que no hemos optado a ellas. Me he quedado un poco sorprendido y quisiera saber porque no se ha concursado en esa oferta, en esa propuesta de subvenciones que ha lanzado esa Área, son subvenciones que están destinadas entre otras cosas a ferias, eventos comerciales, iluminación de mercadillo, ferias artesanales, de Navidad, planes de modernización de mercados municipales, ahí no sé si nos tocaría, yo creo que no, no podríamos coger, pero hay otras líneas, la línea de promoción económica, que sirve para los gastos de organización, que yo que sé, de jornadas de formación, seminarios, cursos, cosas de esas, fomento de la agricultura, incluyendo en ello todo el tema de huertos

urbanos etc y la verdad que me quedé un poco sorprendido, porque el Ayuntamiento de l'Alfàs es bastante eficaz o generalmente lo es en cuestiones de acceder a las subvenciones que lanzan otras Administraciones y esta vez nos hemos quedado fuera, y es que eran dos millones de euros, y estaba mirando así los municipios que han ido a solicitarlas, hay municipios que se han puesto las botas a recibir ayudas, la verdad que me encantaría saber porque no hemos concursado.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

La Portavoz del Grupo Municipal Popular **Dña. María Luisa Torres Ríos**: *Cesar, yo también iba a hacer constancia de una ayuda, tenemos conocimiento y según registro de entrada veinte veintiuno cero cero sesenta y seis doce, que se nos ha concedido afortunadamente, una subvención de la Dirección General de Empleo y Formación, se trata de la aprobación de un proyecto denominado aplicación Plan de Accesibilidad Universal, se nos subvenciona parece ser la cantidad de doscientos cuarenta y un mil euros, se emplearan diez trabajadores por un período de doce meses. Y la finalidad será la reparación y sustitución de piezas dañadas de acera y crearán y adecuaran vados peatonales y alcorques, se desarrollan las calles Boulevard, Camí Vell, Estrella Polar, Paseo de Estrellas, Ferrería y País Valencia. Nuestro ruego es el siguiente señor Arques, deseamos que con ese presupuesto más el coste de material necesario, se lleve eficientemente el arreglo de estas calles, el acondicionamiento era mucho más que necesario, pero no se olviden escuchar a nuestros vecinos que reclaman muchísimas más actuaciones, sobre todo en el municipio, pero también en la playa un montón, l'Alfàs se lo merece. Nuestras aceras y vías no pueden seguir estando en boca de todos, aprovechemos estas ayudas y lo que sea necesario para tener impolutas nuestra calle, evidentemente acompañado de una limpieza como también nos merecemos muchas gracias.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].*

La Concejala del Grupo Municipal Popular **Dña. María Teresa Huerta Ballester**: En cuanto al tema del Plan Resistir, tenemos que ser lo más ágiles posible en hacer llegar ese dinero a la gente que lo está necesitando, ya sabéis que hay gente que no puede pagar recibos de agua ni de luz , y si hace falta poner alguna persona de reforzar, pues que lo pongamos y luego quería comentar y aquí ya no es un ruego sino que a lo mejor va a ser un tirón de orejas, está el tema de la limpieza , y el otro día también os comenté el tema del desbroce de las aceras que parece ser que tenemos jardines vegetales por las aceras, que habría que intentar ver como eso lo solucionamos, pero es que me acabo de enterar que me han mandado un correo, donde me dicen que los servicios de limpieza del Ayuntamiento han estado en una parcela particular, en la calle Quevedo para más información, haciendo trabajos de limpieza en la parcela, de hecho hay hasta fotografías y me gustaría señor Alcalde que usted tomase cartas en el asunto, viese a quién pertenece esa parcela, de quién es el propietario y si tenemos que pasarle una minuta, pues que se lo pasemos y que lo page y si no, pues si hay que hacer otra actuación pues a lo mejor si es de algún concejal, igual tiene hasta que dimitir, no lo sé. Por último el tema del Covid, todos sabemos cómo está progresando aquí, cada día hay más personas, de hecho ya hay establecimientos que han tenido que cerrar porque tienen empleados en alguna cafetería que están contagiados y han tenido que cerrar y me gustaría saber si vamos a hacer alguna actuación, más a parte de lo que ya se está haciendo de cara este mes de agosto por lo menos para intentar salvar el máximo posible lo que nos queda de turismo.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

El Alcalde Presidente **D. Vicente Arques Cortés**: señala que se revisará el expediente al que hace referencia el Concejal del Grupo Municipal C's D. Cesar Martinez Tejedor.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

El Portavoz del Equipo de Gobierno **D. Antoni Such Arques**: Los ruegos los tenemos aquí anotados. En cuanto a la pregunta de César, normalmente nos presentamos a todas las subvenciones, solo dejamos de presentarnos cuando vemos y analizamos que para el municipio de Alfàs quizá no encontramos ninguno de los baremos, pero de todas formas recabamos la información y se la facilitamos.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

El Concejal delegado de Hacienda **D. José Plaza Puche**: El lunes ya se abre el segundo plazo del Plan Resistir Parte II, en la que os recuerdo que teníamos casi setecientos mil euros. El presupuesto total es

un millón doscientos mil, hicimos un primer plazo con las actividades más afectadas hostelería, alojamientos, turismo, gimnasios que eran las actividades que tuvieron que cerrar en enero. Ahí se repartieron quinientos veintidós mil euros, a algo más de doscientas empresas y ahora hemos abierto con más actividades, otro tipo de tiendas, comercio al por menor. Justo esta mañana estamos hablando con los técnicos de poner a otra persona a revisar las solicitudes también y son quince días para presentar las ofertas e intentaremos resolverlo lo más rápido posible.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

La Concejala Delegada de Sanidad **Dña. María Isabel Cortés Berenguer**: Un total de cerca de cinco mil personas han sido la vacunadas ya con la pauta completa, con las dosis completas, queda todavía gente para vacunar con la segunda dosis, y la semana que viene empezamos con el grupo de menores de veintisiete años y seguiremos vacunando a mayores de treinta, cuarenta, cincuenta que todavía no están vacunados porque no han venido a la cita que tenían programada, se les va a hacer una rellamada, se les va a volver a citar otra vez, y esperemos que la gente pase a vacunarse.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

El Alcalde Presidente **D. Vicente Arques Cortés** insta a tener la máxima precaución y seguir cumpliendo las normas que hay establecidas por el protocolo Covid.[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as ].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal); Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 30-07-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:48 horas, de todo lo cual como Secretario accidental doy fe.



ALCALDIA

SELLO ELECTRONICO

Fecha firma: 30/08/2021 8:30:46 CEST

FRANCISCO GERMAN GINER PEREZ

CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

TAG

Fecha firma: 30/08/2021 8:30:35 CEST